	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-02030 Id: 74222 Folios: 10 Fecha: 2021-02-03 15:53:31 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 10	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACION
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR PEDAGÓGICAMENTE A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así mismo en el artículo 67 de la misma establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

De igual manera la carta magna consagra como derechos fundamentales de todas las personas: Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), a la educación (Art. 17) y a gozar de un ambiente sano (Art. 79). Derechos de igualdad: Promoción por parte del Estado de condiciones para la igualdad real y efectiva (Art. 13) y acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (Art. 70). Derechos de atención: Obligación especial del estado en la educación de las personas con limitaciones físicas o mentales (Art. 68); adopción de medidas a favor de grupos discriminados o marginados (Art. 13); adopción por parte del estado de políticas de previsión, rehabilitación e integración social para disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran (Art. 47).

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La **Ley 136 de 1994** establece en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La **Ley 115 de 1994** en los Artículos 1, 45, 46, 47,48 y 49 promulgan la inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales es parte integrante del servicio público educativo.

Decreto 2082 de noviembre 13 de 1996.Expedido por el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su obligación de reglamentar la ley general de educación, fija pautas y parámetros para hacer efectiva la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y hace énfasis en su carácter de servicio público educativo.

Ley 361 de 1997. Ordena el acceso de las personas al servicio educativo estatal o privado, en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna (art. 11), establece metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual, según el tipo de limitación dan las personas (art. 12).

La Ley 715 de 2001. Capítulo II, art. 7°, numeral 7.1.:" Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los

niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley.

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

La Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1618 de 2013, que establece responsabilidades a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos relacionadas con la inclusión educativa de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009.

Ley 1346 de julio de 2009. A través de la cual se aprueba y adopta la convención de derechos de las personas con discapacidad.

Ley estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013; Por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El **Decreto 1075 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación " establece en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 la *Organización de la oferta.* La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados, y el artículo 2.3.3.5.1.3.10.

Igualmente en su artículo 2.3.3.5.1.3.6, relativo a *Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo,* establece que: *" Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, Síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes".*

El Decreto 1421 de 2017. Por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Establece en el artículo 2.3.3.5.2.2.2. *Líneas de inversión. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción, y para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad ii) "Contratación de apoyos que requieran los estudiantes.*

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Plan de desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2020-2024 "CON LA FUERZA DE LA GENTE", aprobado mediante Acuerdo N.100-02.01-05 de 2020.

PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE LA GENTE

OBJETIVO: Garantizar el derecho de la educación para los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos' por medio de la prestación del servicio, cobertura, permanencia y gestión territorial.

META DE PRODUCTO: Garantizar educación a 2.548 menores con necesidades educativas especiales.

INDICADOR DE PRODUCTO: Número de menores con necesidades educativas especiales que ingresan al sistema educativo.

1.4. Justificación de la Necesidad

Pensar en la atención educativa para personas con discapacidad implica tres desplazamientos básicos: el primero, el sistema educativo requiere movilizarse para actuar en medio de la diversidad; segundo, la condición de discapacidad pasará de ser un problema a formar parte de la diversidad que le puede acontecer a cualquier ser humano; y tercero, la igualdad requiere pensarse en un marco de equidad. Cada uno de estos desplazamientos deberán ser analizados desde tres escenarios: la política, como una condensación de normas y lineamientos que apoyan los procesos de inclusión; la cultura, como escenario de los posicionamientos sociales que se requieren para reconocernos como iguales y diferentes a la vez; y la práctica, como un ejercicio cotidiano que encarna" (MEN- 2012), es decir, pensar en la educación inclusiva

Por tanto, la educación inclusiva implica que todos los niños(as) y jóvenes de una determinada comunidad aprendan conjuntamente independiente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos

que presentan una discapacidad. Se trata de una educación en la que no existan requisitos de ingreso ni mecanismos de selección para hacer efectivos los derechos a la educación, igualdad de oportunidades y participación.

La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad, concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos, de valores y unas estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes.

Así mismo la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, acciones relacionadas con valorizaciones interdisciplinarias, diagnósticos, evaluaciones, planeación y realización de talleres para padres y docentes, atención individual a estudiantes, estudios de caso, consultas y remisiones interinstitucionales, gestión en instituciones oficiales y privadas, capacitación docente, acompañamiento y sistematización.

En coherencia con lo anteriormente enunciado, el municipio de Fusagasugá estableció dentro del plan de desarrollo 2020-2023 "Con la fuerza de la gente", el programa: "Educación para construir el futuro de la gente", orientado a promover acciones que garanticen una educación integradora de calidad, en beneficio del desarrollo de la dimensión humana, priorizando en la población vulnerable y con necesidades educativas especiales. En cumplimiento de este programa la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá planteo como una de las estrategias de atención educativa a la población con discapacidad, la contratación de un (a) profesional de apoyo pedagógico que promueva los procesos de formación en el conocimiento pedagógico a directivos docentes y docentes y estimular la sensibilidad frente a la población estudiantil caracterizada por discapacidad, talentos excepcionales y población étnica, en las Instituciones Educativas, beneficiando así a todos los estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones educativas municipales.

1.5. Conclusión

Para atender los requerimientos normativos nacionales e internacionales relativos a la inclusión educativa y con el fin de seguir avanzando en la construcción de la política de inclusión, se hace necesario que el Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación contrate un (a) profesional con título universitario en áreas afines para lo cual será contratado, con experiencia de doce (12) meses, relacionada en el área para lo cual se contratará, según aplique, con el fin de brindar estrategias pedagógicas, didácticas y metodológicas a docentes que permitan el acceso, la permanencia, promoción, calidad y pertinencia educativa de la población estudiantil con discapacidad física, auditiva, visual, sordo ceguera, intelectual, psicosocial, múltiple; así como los talentos excepcionales y población étnica de las Instituciones Educativas Municipales de Fusagasugá.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
2.2. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR PEDAGÓGICAMENTE A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instituciones Educativas Municipales, y sus respectivas sedes y la secretaria de Educación.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, hasta el último día hábil del calendario académico, o lo que primero ocurra. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal y la afiliación de ARL. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a

	la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL** PESOS **MCTE ($ 29.460.000)** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: Diez (10) actas parciales correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.946.000 MCTE).** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL y los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Director del Servicio Educativo – **Dr. HORACIO MARIÑO LOZANO** o quien haga sus veces quien tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de un profesional que brinde acompañamiento pedagógico a toda la población estudiantil con discapacidad matriculados en las Instituciones educativas Municipales, que acredite ser Profesional en Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis), Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía o licenciatura en educación, con doce meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la construcción del diagnóstico de la infraestructura y entorno de la institución educativa municipal asignada, proponiendo trimestralmente los ajustes necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad. 2. Realizar tres talleres que permitan la formación a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad, buscando estrategias que permitan llegar a la población en el proceso de alternancia. 3. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-02030 Id: 74222 Folios: 10 Fecha: 2021-02-03 15:53:31 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 5 de 10	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar del 100% de la población en condición de discapacidad para lo cual presentará informe mensual en el cual se detalle los avances de cada uno de los estudiantes.

4. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR, realizando un informe mensual con el análisis de las estrategias y resultados obtenidos.

5. Realizar un informe trimestral a la institución y secretaria de educación de acuerdo a los análisis de la información recopilada, que le permitan orientar a los órganos de gobierno escolar para garantizar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad.

6. Acompañar la actualización de la historia escolar de NNAJ con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno, cubriendo el 100% de la población con discapacidad.

7. Acompañar a las instancias de gobierno escolar en la planeación y evaluación de la gestión institucional que apoyen la inclusión escolar, principalmente: comités de calidad, de convivencia, coordinación académica, entre otros, aportando las propuestas educativas institucionales en el marco de la inclusión y equidad en la educación en los diferentes espacios del gobierno escolar, presentando informes mensuales de los logros y metas alcanzadas en la participación de los comités.

8. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, para promover el trabajo corporativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad, así como participar en todos los eventos y demás que sean convocados por la Secretaria de Educación.

9. Sistematizar experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación de las instituciones educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad.

10. Realizar tres talleres que permitan orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR para el 100% de lo NNAJ en situación de discapacidad.

11. Realizar de manera permanente la identificación de estudiantes con dificultades de aprendizajes y de participación, así como los NNAJ con talentos excepcionales, población étnica, con la calidad de la planeación en la práctica pedagógica, ambientes estructurados, predecibles y seguros, que facilitarán la participación, atención y aprendizaje de todos ellos con su respectivo reporte.

12. Crear estrategias para la incorporación de los padres de familia o acudientes de los estudiantes como agentes de apoyo al proceso educativo de sus hijos y a la integración, estableciendo una conversación permanente, dinámica y constructiva, lo cual debe quedar evidenciado en registros de asistencia.

13. Realizar una vez al mes procesos de socialización de las rutas de atención, normatividad, participando en acciones informativas y formativas de sensibilización, con la población estudiantil, comunidad educativa, padres de familia.

14. Dinamizar y participar en el equipo de Inclusión, para generar diferentes estrategias que cualifiquen la calidad del proceso, el intercambio institucional de experiencias significativas, la flexibilización curricular y la identificación de los procesos adelantado y los ajustes en la atención de educación Inclusiva en las Instituciones Educativas Municipales.

15. Participar activamente en el diseño, implementación y evaluación del Proyecto de Inclusión de la SEM.

16. Custodiar toda la documentación que obtenga o procese por virtud de las actividades derivadas de este contrato y devolver la información documental al finalizar este contrato. En ningún de caso esta información podrá usarse para fines distintos a las actividades propias de este contrato. Al finalizar este contrato, EL CONTRATISTA deberá certificar que ha usado esta información para los fines del contrato y que la ha devuelto a la Secretaría de Educación.

17. Presentar a más tardar el tercer día hábil de acuerdo a la fecha de corte del contrato, el informe mensual de actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior. Este informe, se debe presentar en medio físico y magnético y elaborarse siguiendo los criterios establecidos por la Secretaría de Educación; además, debe contener las evidencias originales del proceso y el seguimiento al plan mensual de actividades.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
p) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

	• Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	• Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. • Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. • Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. • Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto Anti tramites, Decreto 019 de 2012.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal h artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

TARIFA DE HONORARIOS :

RESOLUCIÓN N° 055 DE 2020 Y CIRCULAR No. 20-3.1.002 DEL 6 DE ENERO DE 2021

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en el artículo 2° de la **"RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 18 DE JUNIO DE 2020"** actualizada mediante circular Informativa No. 20-3.1.002 del 06 de enero de 2021 de la Secretaria Jurídica – Dirección de contratación, en lo concerniente a la tarifa de honorarios para:

PERFIL VI : PROFESIONAL I, cuyos requisitos son los siguientes:

"Título universitario en áreas afines para lo cual será contratado. Experiencia de cero (0) hasta doce (12) meses, relacionada en el área para la cual se contratará, según se aplique.

ARTICULO SEXTO: Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente a partir del primero (1) de enero de cada año con la variación del IPC (Índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento administrativo Nacional de Estadística (DANE); cuyos valores se aproximaran al múltiplo de mil más cercano.
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN	RECURSOS DE INVERSIÓN O	BANCO DE PROYECTOS

	RUBRO			DEL RECURSO	FUNCIONAMIENTO	
Secretaria Educación	2311505	Atención a población con necesidades educativas especiales o discapacidades	**$29.460.000**	SGP	Inversión	BPINF-0500032020

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil.

Profesional en Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis), Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía o licenciatura en educación. Y que presente experiencia de doce (12) meses, relacionada en el área para la cual se contratará, según aplique.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Educación-, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no

enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGO

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Socio políticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*

TIPIFICACION DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato.	15% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas

El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, debe entregar a la Dirección de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá, documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación:

Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Tomador: NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - NIT. 890.680.008-4
En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la Nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con Unesco y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: YINA MARCELA RODRIGUEZ - Profesional Universitario (E)	**Nombre: HORACIO MARIÑO –** Director del Servicio educativo.	**Nombre: YURY ANDREA MORA CHAVARRO -** ORDENADOR DEL GASTO- DECRETO DELEGACIÓN N° 004 de 04 enero de 2021
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: */G/ INFDRMACIÓN CALIDAD EDUCATIVA/AÑD 2020/ Contratación*
Proyectó: Yina Marcela Rodríguez - Profesional universitario
Revisó:Horacio Mariño Lozano - Director del servicio educativo
Revisó: Leo Nathaly Bravo Ramírez -Abogada asignada por la Dirección de contratación.
Revisó: Creaycy Yasmin Moreno Martínez – Director de contratación